



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN SU VERTIENTE “AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA”, EN ADELANTE “LA VERTIENTE VIVIENDA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL Y 3XI PARA MIGRANTES, AMBOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIV
Número

3

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN SU VERTIENTE “AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA”, EN ADELANTE “LA VERTIENTE VIVIENDA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO ALVAREZ GÓMEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, EN ADELANTE “EL ESTADO”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que en términos del artículo 1 párrafo segundo y tercero de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- III. Que el artículo 26 apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograr lo anterior se establece como Meta Nacional: II. México Incluyente, Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, las Estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo a través de procesos de participación social, 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda, Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna y la Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso c), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación; se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los

centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "**LAS REGLAS**"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "**EL PROGRAMA**", cuenta:

1 Con un objetivo general, que consiste en mejorar la calidad y servicios de la infraestructura básica y complementaria de la vivienda, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita la disminución del hacinamiento, aumentar el bienestar y la cohesión social, con el fin de disminuir el índice de pobreza y marginación.

2 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

1. Proveer infraestructura básica y complementaria de las viviendas asentadas en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
2. Suministrar los servicios básicos en la vivienda bajo un enfoque incluyente y sustentable mediante obras de ampliación y/o mejoramiento.
3. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
4. Mejorar la infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
5. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
6. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo cuarto dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "**EL PROGRAMA**" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**".

X. Que "**LAS PARTES**" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "**EL PROGRAMA**" y "**LA VERTIENTE VIVIENDA**" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "**EL PROGRAMA**" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda, en diversos municipios de la entidad.

XI. Que el día 22 de febrero de 2017, la Subdelegación Jurídica de la Delegación Estatal de "**LA SEDATU**" emitió opinión favorable al presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. De "**LA SEDATU**":

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y el desarrollo de la vivienda.

- I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**LA SEDATU**” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “**LA SEDATU**” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.
- I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 de “**LAS REGLAS**”, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a las Delegaciones Federales de “**LA SEDATU**”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.8 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 21 de febrero de 2017, el **Lic. Eduardo Álvarez Gómez**, fue nombrado como Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de “**LA SEDATU**” en el Estado de México, por lo tanto cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad jurídica mediante credencial de servidor público con número de empleado: 23961, expedida por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en calle Independencia oriente número 620, colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, C.P. 50090, Estado de México.
- II. De “EL ESTADO”:**
- II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15 y 19 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.
- II.3 Que el Secretario de Desarrollo Social, Arturo Osornio Sánchez, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, acreditando su personalidad, mediante credencial para votar número 0059115530621, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 352, en el Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II.A “SECRETARÍA DE FINANZAS”:**
- II.A.1 Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.A.2 Que el licenciado Joaquín Guadalupe Castillo Torres, cuenta con las atribuciones necesarias que le otorgan los artículos 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para suscribir el presente Convenio de Coordinación, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de junio del 2015; así como con cédula profesional 4013141 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.A.3 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, primer piso, puerta 250, en el Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad fortalecer la operación de “**EL PROGRAMA**”, mediante la realización del objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “**LA VERTIENTE VIVIENDA**” se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “**EL PROGRAMA**”, y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se estará de conformidad a lo siguiente:

Por parte de “**EL ESTADO**”, se realizarán obras de conectividad para vivienda, consistentes en luz, agua y drenaje.

III.4 Que el proyecto, objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; así como 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 19 fracciones III y VII, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I, inciso d y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás legislación y reglamentación aplicable, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “**LAS PARTES**” acuerdan conjuntar acciones para abatir los indicadores de carencia por calidad y espacios de la vivienda y carencia por accesos a los servicios básicos en la vivienda, mediante la ejecución de los proyectos correspondientes.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- “**LAS PARTES**” acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “**LAS REGLAS**”, y al Expediente Técnico de cada Proyecto, en la operación de “**EL PROGRAMA**”.

CUARTA. RECURSOS FINANCIEROS.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos estatales ejercidos en el marco de “**EL PROGRAMA**”, se ejercerán en las zonas de actuación de “**LA VERTIENTE VIVIENDA**”, conforme lo determine “**EL PROGRAMA**” y sus “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la instancia ejecutora de “**LOS PROYECTOS**” seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”; serán los ayuntamientos en lo sucesivo para tales fines

“**EL EJECUTOR**”, quienes serán los responsables de aplicar los recursos asignados para “**LOS PROYECTOS**” definidos en el Expediente Técnico de cada Proyecto, en el marco de “**EL PROGRAMA**”, con estricto apego a “**LAS REGLAS**”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público estatal. Los recursos estatales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de “**EL PROGRAMA**”.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.-

“**LA SEDATU**” será responsable de otorgar a “**EL ESTADO**” las herramientas y formatos necesarios que se requieran para la instrumentación del Expediente Técnico de cada uno de los Proyectos, así como de verificar de manera conjunta la viabilidad de los proyectos presentados y la supervisión de obras.

“**EL ESTADO**” será responsable de implementar los formatos que establecen “**LAS REGLAS**” en la instrumentación del Expediente Técnico de cada uno de los Proyectos así como de verificar de manera conjunta la viabilidad de los proyectos presentados y la supervisión de obras.

“**EL ESTADO**” suscribirá Acuerdos de Coordinación con “**EL EJECUTOR**” para la implementación de los Proyectos correspondientes.

“**EL EJECUTOR**” será el único responsable de la realización de “**LOS PROYECTOS**” y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.

“**EL EJECUTOR**” de los recursos será responsables de apegarse estrictamente a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**” y al presente instrumento jurídico; además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que “**LOS PROYECTOS**” cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas.
- b) Haber presentado “**LOS PROYECTOS**”, los cuales deberán contener metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismos que serán dictaminados en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “**EL ESTADO**”.
- c) Aplicar los recursos estatales ministrados, única y exclusivamente a “**LOS PROYECTOS**” contenidos en el Expediente Técnico, de conformidad con lo que establecen “**LAS REGLAS**”, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su respectivo Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de “**LOS PROYECTOS**”, de conformidad a “**LAS REGLAS**” y remitirlos a “**EL ESTADO**”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento jurídico; así como presentar a “**EL ESTADO**” para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios correspondientes.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de “**LOS PROYECTOS**”, que proporcionen las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que “**EL ESTADO**” establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de “**LOS PROYECTOS**”, será a partir de que “**EL ESTADO**” entregue los recursos estatales comprometidos y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad en la materia.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “**LAS PARTES**” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión por parte de “**EL ESTADO**” por la cantidad de **\$36'000,000.00** (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo.

OCTAVA. INSTRUMENTACIÓN DE “LOS PROYECTOS”.- La instrumentación de “**LOS PROYECTOS**” se actualizará y llevará a cabo mediante el Expediente Técnico del Proyecto, en el sistema que al efecto establezca “**LA SEDATU**” y “**EL ESTADO**”.

NOVENA. ENLACE.- “**LA SEDATU**” designa como enlace para la ejecución y seguimiento de “**LOS PROYECTOS**”, al Encargado del Despacho de la Delegación Federal en el Estado de México y a su vez, para la coordinación con “**EL ESTADO**”, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con el objeto del presente instrumento jurídico, incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación, según corresponda, y “**EL ESTADO**” designa a la titular de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, para la coordinación con instancias ejecutoras y seguimiento de “**LOS PROYECTOS**”.

DÉCIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “**EL EJECUTOR**” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “**LA SEDATU**” y a “**EL ESTADO**”, para que ésta, realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos estatales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que al basarse el presente instrumento jurídico en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se solicitara la terminación anticipada, “**EL EJECUTOR**” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “**LA SEDATU**” y “**EL ESTADO**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada, por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA TERCERA. DEL INCUMPLIMIENTOS EN EL USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “**EL EJECUTOR**” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “**EL ESTADO**”, estará facultado para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente, en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” en cualquier momento podrán rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “**EL EJECUTOR**” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación; así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “**LAS REGLAS**”, el Expediente Técnico del Proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los recursos financieros entregados, a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “**LAS REGLAS**”, el Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes, debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SEXTA. EVALUACIÓN DE RECURSOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y demás disposiciones aplicables en la materia, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad, en que la interpretación del presente instrumento jurídico, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA. CONTROL PRESUPUESTAL.- **“EL ESTADO”** llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos estatales, **“LAS PARTES”** convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo **“EL EJECUTOR”**, sobre las obras y acciones materia de **“EL PROGRAMA”**, apoyadas parcial o totalmente con subsidios estatales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal y estatal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 31 fracción III inciso a del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- **“EL EJECUTOR”** se compromete a ejercer los recursos estatales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a **“LA REGLAS”** y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso, subsistan recursos estatales sin ejercer, **“EL EJECUTOR”** se obliga a reembolsar íntegramente a la Caja General del Gobierno del Estado de México, los recursos estatales; así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales siguientes al 31 de diciembre de 2017, debiendo entregar a **“EL ESTADO”**, el recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la normatividad aplicable correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación, estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en tres tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.

POR “LA SEDATU”

LIC. EDUARDO ÁLVAREZ GÓMEZ
FIRMA POR AUSENCIA DEL DELEGADO
ESTATAL CONFORME AL ARTÍCULO 39 DEL
REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO Y
PRIMERO OCTAVO Y DECIMO TRANSITORIO DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL
(RÚBRICA).

POR “EL ESTADO”

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL Y 3 X 1 PARA MIGRANTES, AMBOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LO SUCESIVO, "**LOS PROGRAMAS**" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA SEDESOL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS CRUZ FLORES GÓMEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ARTURO OSORNO SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO REALICEN ACCIONES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el primer párrafo del artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen cinco Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad; Gobierno Cercano y Moderno y; Perspectiva de Género, en todos los programas de la administración pública federal.

El desarrollo social debe ser la prioridad de un México Incluyente. Muchos mexicanos se enfrentan a una serie de factores que los mantienen en círculos viciosos de desarrollo donde las oportunidades de progreso son escasas. El 46.2% de la población vive en condiciones de pobreza y el 10.4% vive en condiciones de pobreza extrema. Los indicadores tampoco nos permiten ser complacientes con respecto a la desigualdad del ingreso, la violación de los derechos humanos, la discriminación y el limitado acceso a servicios de salud y a una vivienda digna.

Lo anterior no sólo es inaceptable en términos de justicia social, sino que también representa una barrera importante para la productividad y el crecimiento económico del país. Existe un amplio sector de la población que por diversos motivos se mantiene al margen de la economía formal, en sectores donde no se invierte en tecnología, donde hay poca o nula inversión en capital humano, donde no hay capacitación y por tanto la productividad se ve limitada. El hecho de que la productividad promedio en el sector informal es 45% menor que la productividad en el sector formal, muestra el amplio potencial de una política pública orientada a incrementar la formalidad.

El referido Plan, establece que el desarrollo social debe ser prioridad para un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aun nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en el México Incluyente, no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como las estrategias transversales propuestas.

En este sentido, el referido Plan, impulsa un federalismo articulado, en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar los grandes objetivos nacionales, de conformidad con los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada orden de gobierno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidad y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental.

Una muestra de federalismo de nuestro país, es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, a que se refiere el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos: federal, los de las entidades federativas y los municipales; teniendo por objeto las acciones que el citado artículo enuncia.

DECLARACIONES

I. "**LA SEDESOL**"

I.1. La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal

convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;

- Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios; así como de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este documento jurídico;
- Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado;

- I.3. Que el Lic. José Luis Cruz Flores Gómez, acredita su personalidad mediante credencial de elector número: 1156255830, fue nombrado como Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México el día 20 de enero del 2017 y cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y el artículo Décimo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Marzo del 2016.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco del Paso Castañeda número 107, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México.

II.-"EL ESTADO"

- II.1. Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 78; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 19 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus facultades, la planeación, coordinación, dirección y evaluación la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo; así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado de México;
- II.3. Que su titular Arturo Osornio Sánchez, nombrado por el Gobernador del Estado de México el día 22 de mayo del 2014 y acredita su personalidad mediante credencial oficial vigente del Instituto Nacional Electoral número: 1336014169, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social en el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 fracciones III, XVII y XXIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- II.4. Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación, señala como su domicilio el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada No. 300, Colonia Centro, C.P. 50000, localidad de Toluca de Lerdo del Municipio Toluca en el Estado de México.

II. A. "SECRETARÍA DE FINANZAS"

- II.A.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción III, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México,
- II.A.2. Que el licenciado Joaquín Castillo Torres, acredita su personalidad mediante cédula profesional número: 4013141, nombrado por el Gobernador del Estado de México como Secretario de Finanzas el día 25 de junio de 2015, cuenta con las atribuciones necesarias que le otorgan los artículos 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para suscribir el presente Convenio.
- II.A.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número. 300, primer piso, puerta 250, en el Palacio del Poder Ejecutivo, colonia centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III.- "DE LAS PARTES"

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 apartado A, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 70 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015; en los artículos 1, 6, 7, 15, 21,

23, 24, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Marzo del 2016, en las Reglas de Operación de los Programas Sociales 3x1 para Migrantes y Fomento a la Economía Social (Opciones Productivas), así como 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I, inciso d y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás legislación y reglamentación aplicable, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales, para la operación de "**LOS PROGRAMAS**" del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del ejercicio fiscal 2017.

"**LAS PARTES**" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de "**LOS PROGRAMAS**".

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" promoverán que las acciones realizadas en el ejercicio de "**LOS PROGRAMAS**", se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en situación de pobreza, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERA. Para fortalecer la eficacia y eficiencia de las acciones en materia del combate a la pobreza, la marginación y el rezago, "**LAS PARTES**" promoverán que los recursos de "**LOS PROGRAMAS**" se potencien con aquellos recursos y acciones provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS. Asimismo, se incentivará la coordinación entre órdenes de gobierno para la realización de obras, acciones sociales básicas e inversiones que en conjunto con el uso de los recursos de "**LOS PROGRAMAS**", del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, coadyuven al desarrollo social y regional.

CUARTA. En "**LOS PROGRAMAS**", "**LA SEDESOL**" aportará las cantidades que se destinen para tal efecto, "**EL ESTADO**" hará lo mismo, lo que equivale a un esquema de aportación federal y aportación estatal concurrente, en los porcentajes que se fijan en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico; en total y en el marco del presente Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES**" aportarán recursos conforme a las cantidades y la distribución financiera y

programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente instrumento jurídico, conforme a las aportaciones descritas en la Cláusula Sexta.

QUINTA. Los recursos federales que ejecute **"EL ESTADO"**, en los términos del presente Convenio de Coordinación, no pierden su carácter federal.

SEXTA. **"LAS PARTES"** se comprometen a aportar las siguientes cantidades por programa:

Programas	Monto por programa (en pesos)	
	Aportación de "LA SEDESOL"	Aportación de "EL ESTADO"
Programa 3X1 para Migrantes	\$ 9,200,000.00	\$6,000,000.00
Programa de Fomento a la Economía Social (Opciones Productivas)	\$12,391,809.00	\$3,000,000.00

Los recursos aportados por **"LAS PARTES"** estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios y sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

SÉPTIMA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por **"LAS PARTES"** las instancias señaladas en las respectivas Reglas de Operación de **"LOS PROGRAMAS"**.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

En los Programas Sociales 3x1 para Migrantes y Fomento a la Economía Social, **"EL ESTADO"** podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos, por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubieren realizado. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por **"LAS PARTES"**, al final de cada trimestre transcurrido.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las acciones establecidas en el Anexo 1 el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico, en cuanto a tiempos, periodicidad y montos de sus aportaciones.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en el Estado de México.

NOVENA. **"EL ESTADO"** asume el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"**, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de México, informes de seguimiento de **"LOS PROGRAMAS"** de acuerdo a la periodicidad establecida en sus Reglas de Operación, para los proyectos, obras y acciones en que **"EL ESTADO"** o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales,

contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de **"EL ESTADO"**, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a **"LA SEDESOL"**, por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en el Estado de México, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo a **"EL ESTADO"**.

"LA SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado de México, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de **"LOS PROGRAMAS"** para la integración de los informes.

DÉCIMA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten **"LAS PARTES"**, en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de **"LOS PROGRAMAS"** aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales y estatales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales y estatales, así como incluir los logotipos de **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"**, desde el inicio de la obra, durante su desarrollo y en lo posterior, en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la **"LA SEDESOL"** deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias estatal y municipal participantes.

De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación corresponderán a **"LA SEDESOL"**; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría de **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por **"LOS PROGRAMAS"** objeto del presente Convenio de Coordinación, en la conformación de los Comités de Contraloría Social y los Comités Comunitarios, respectivos; asimismo, se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, conforme a la Reglas de Operación de **"LOS PROGRAMAS"** y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL ESTADO"**, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y estatales de **"LOS PROGRAMAS"** aportados en el marco del presente Convenio de Coordinación, deberán ser comprometidos y/o ejercidos en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de su asignación; una vez transcurrido dicho plazo, los recursos que no hayan sido comprometidos y/o ejercidos serán reintegrados a la unidad responsable del programa y a **"EL ESTADO"** para su eventual reasignación.

El plazo a que se refiere el párrafo que antecede, podrá prorrogarse por un periodo igual cuando exista un nexo causal directo entre un caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento por parte del ejecutor para obtener en el tiempo requerido las obras o servicios que se necesitan; lo cual deberá ser justificado con la documentación que acredite el acontecimiento ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"** y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento jurídico.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación del ejecutor de cubrir cargas financieras a la Tesorería de la Federación, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De igual forma el ejecutor deberá de cubrir cargas financieras por el incumplimiento en el reintegro oportuno a **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el

incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito, a través de las instancias que suscriben el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los padrones de beneficiarios provenientes de las acciones que realizan los programas, deberán integrarse al Registro Único de Programas Sociales, al Sistema Universal de Evaluación de acuerdo con lo establecido en el AIDI y al Padrón Único de Beneficiarios, conforme a los lineamientos que establezca **"LA SEDESOL"**.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, su Anexo y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en las Reglas de Operación de **"LOS PROGRAMAS"** y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales y estatales, a fines distintos de los pactados.
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Convenio de Coordinación, atribuible a **"EL ESTADO"**, **"LA SEDESOL"** podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de **"EL ESTADO"**.

En el supuesto de que **"LA SEDESOL"** incumpla los términos del presente Convenio de Coordinación, **"EL ESTADO"**, después de escuchar la opinión de **"LA SEDESOL"**, podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios comprometidos.

VIGÉSIMA. El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, las cuales aplicarán a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Con el propósito de impedir que **"LOS PROGRAMAS"** objeto de este Convenio de Coordinación sean utilizados con fines político electorales, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de los recursos, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las

medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de **"LA SEDESOL"**, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de **"LOS PROGRAMAS"** y por las demás autoridades competentes en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. Este Convenio de Coordinación y su Anexo, surten sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017 y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Coordinación en tres tantos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSÉ LUIS CRUZ FLORES GÓMEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA "SEDESOL"
EN EL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).